

## INDICE

### Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Modificación a la Tasa aplicable para el 2006 del IGI
2. Resoluciones finales de los examen de vigencia de cuotas compensatorias de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, así como de prendas de vestir y otras confecciones textiles de China
3. Notas explicativas de la tarifa arancelaria
4. Re-inicio de la investigación antidumping de arroz blanco grano largo de EUA con base en las conclusiones y recomendaciones de la OMC.
5. Solución de Diferencias en la OMC sobre "medidas" de México a los refrescos edulcorados con fructosa y a la tubería de acero procedente de Guatemala
6. Homoclaves de trámites que aplica la Secretaría de Salud
7. Instructivos y formatos para la importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos.
8. Exportaciones de cemento a EUA
9. Criterios permisos previos de la partida 98.02 de la TIGIE

### Reformas Legislativas

10. Reformas a la Ley de Amparo
11. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2006

## Reporte Comercio Exterior Marzo 2006

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en febrero así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo [adrian@vazqueztercero.com](mailto:adrian@vazqueztercero.com), **Horacio López Portillo Jaso** [horacio@vazqueztercero.com](mailto:horacio@vazqueztercero.com) o **Verónica Vázquez Bravo** al correo [veronica@vazqueztercero.com](mailto:veronica@vazqueztercero.com).

## Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

### 1. Modificación a la Tasa aplicable para el 2006 del IGI

El 3 de marzo la Secretaría de Economía (SE) publicó el Decreto que modifica al diverso por el que se establece la Tasa aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación (IGI) para las mercancías originarias de países con los que hemos celebrado tratados comerciales. Lo anterior para modificar la tasa indicada en el Apéndice a las mercancías no originarias procedentes de Honduras, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3-19 del TLC entre México y El Salvador, Guatemala y Honduras, y que se clasifiquen en las partidas 55.12, 55.13, 55.14, 55.15, 55.16, 60.01, 60.02, 60.03, 60.04, 60.05, 60.06, siempre que el importador adjunte al pedimento de importación un certificado de elegibilidad expedido por la SE.

### 2. Resoluciones finales de los examen de vigencia de cuotas compensatorias de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, así como de prendas de vestir y otras confecciones textiles de China

El 3 de marzo la SE publicó las Resoluciones finales de los exámenes de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, y de prendas de vestir y otras confecciones textiles, mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de la TIGIE, originarias de la República Popular China.

La SE declaró concluidos los exámenes quinquenales y determinó la continuación de las cuotas compensatorias definitivas por cinco años más a partir del 18 de octubre de 2004, excepto para las siguientes fracciones arancelarias: 5307.20.01, 5308.10.01, 5308.90.99, 5308.90.02, 5311.00.99, 5911.90.99, 5501.20.01, 5501.20.03, 5501.20.99, 5404.10.01, 5404.10.02, 5404.10.99, 6110.90.99 y 6113.00.99.

\* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

### **3. Notas explicativas de la tarifa arancelaria**

---

El 6 de marzo la SE publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria para la aplicación uniforme en la clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, las cuales se considerarán como la interpretación oficial de la nomenclatura arancelaria en la que se basa la TIGIE y su aplicación será obligatoria para determinar la partida y subpartida aplicables, así como la fracción arancelaria que corresponda.

### **4. Re-inicio de la investigación antidumping de arroz blanco grano largo de EUA con base en las conclusiones y recomendaciones de la OMC.**

---

El 15 de marzo la SE publicó la Resolución que inicia la revisión de la investigación antidumping sobre las importaciones de arroz blanco grano largo, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1006.30.01 de la TIGIE originaria de EUA, con base en las conclusiones y recomendaciones del Grupo Especial y del Órgano de Apelación del Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), estableciendo que sólo se examinarán los aspectos de daño que resultaron incompatibles con el Acuerdo Antidumping.

### **5. Solución de Diferencias en la OMC sobre “medidas” de México a los refrescos edulcorados con fructosa y a la tubería de acero procedente de Guatemala**

---

El 6 de marzo, el Órgano de Apelación del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC hizo público su informe con respecto a la apelación de México en el asunto “México —Medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas”, que fue planteado ante la OMC por los EUA.

El Órgano de Apelación confirmó las conclusiones del Grupo Especial que había establecido el OSD y resolvió que las medidas fiscales impuestas por México sobre los refrescos y otras bebidas para los que se utilizan edulcorantes distintos del azúcar de caña no están justificadas al amparo del apartado d) del artículo XX del GATT de 1994, puesto que no constituyen medidas para “lograr la observancia de las leyes y de los reglamentos”. Por tanto, México está obligado a eliminar el Impuesto Especial sobre Producción Servicios sobre los refrescos edulcorados con jarabe de maíz de alta fructosa (JMAF).

*Nuestra Firma apoyó a la industria refresquera y a la industria americana de refinadores de maíz durante la disputa comercial de JMAF entre los EUA y México, lo que incluso se resolvió en instancias del TLCAN y de la OMC.*

Por otro lado, el 17 de marzo de 2006, el OSD de la OMC estableció el Grupo Especial para examinar el caso de los derechos antidumping impuestos por México sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala, por diversas violaciones al Acuerdo Antidumping. Es de resaltar que en el proceso de consultas, los Gobiernos de Guatemala y México no llegaron a acuerdos mutuamente satisfactorios, lo que llevó al Gobierno de Guatemala a presentar la reclamación formal.

*Nuestra Firma apoyó a la exportadora de Guatemala durante la investigación antidumping, y actualmente una de nuestras socias está apoyando al Gobierno de Guatemala en esta disputa comercial.*

## **6. Homoclaves de trámites que aplica la Secretaría de Salud**

---

El 20 de marzo la Secretaría de Salud publicó el Aviso por el que se dan a conocer las nuevas Homoclaves de Trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del Centro Nacional de Transplantes, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

## **7. Instructivos y formatos para la importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos.**

---

El 28 de marzo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó el Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esa Secretaría mediante el acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2005.

## **8. Exportaciones de cemento a EUA**

---

El 29 de marzo la SE publicó el Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo máximo para exportar a los EUA, cemento gris Pórtland y cemento clinker, originarios de México durante 2006 a 2009, al amparo del Acuerdo sobre Comercio de Cemento celebrado entre la SE y el Departamento de Comercio de EUA para liberar a las exportaciones mexicanas de los derechos antidumping establecidos por dicho país. Por lo anterior, se sujetaron al requisito de permiso previo de exportación por parte de la SE las siguientes fracciones arancelarias: 2523.10.01 (cementos sin pulverizar "clinker"), 2523.29.99 (los demás) y 2523.90.99 (los demás cementos). Este Acuerdo entró en vigor el 3 de abril y concluirá su vigencia el 31 de marzo de 2009.

## **9. Criterios permisos previos de la partida 98.02 de la TIGIE**

---

El 31 de marzo la SE publicó el Acuerdo que establece los criterios para otorgar los permisos previos de importación bajo las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la TIGIE, conforme a la regla 8va. de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Este Acuerdo entró en vigor el 1 de abril.

## **Reformas Legislativas**

### **10. Reformas a la Ley de Amparo**

---

En sesión celebrada el 14 de marzo del presente, el Senado de la República aprobó el proyecto de decreto que reforma los artículos 124 y 135 de la Ley de Amparo.

La reforma está encaminada a evitar se conceda la suspensión del acto reclamado cuando se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida o sea de las contempladas por el segundo párrafo del artículo 131 constitucional; es decir, cuando se incumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, Normas Oficiales Mexicanas o se afecte la producción nacional.

No obstante, cuando el amparo se solicite contra el cobro de contribuciones y aprovechamientos, lo que comprende a las cuotas compensatorias, podrá concederse discrecionalmente la suspensión, pero esta surtirá efectos previo el depósito del total en efectivo a favor de la Tesorería de la Federación, que incluya su monto, las multas y los accesorios que se lleguen a causar, asegurando con ello el interés fiscal. En los casos en que se niegue el amparo o se sobresea, o bien, cuando se deje sin efectos la suspensión, la autoridad responsable hará efectivos los depósitos.

## **11. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2006**

---

El 31 de marzo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, en donde se dan a conocer las disposiciones aplicables de carácter general al comercio exterior con la finalidad de facilitar el manejo, identificación y consulta de la operación en las importaciones y exportaciones. Éstas estarán en vigor del 1 de abril al 31 de marzo de 2007. Estaremos enviando próximamente nuestros comentarios a las modificaciones más relevantes. ▀